RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR 21ª NOTAMA DE SANTIAGO AHUMADA 712 OF 236 - SANTIAGO

E**7**H.-

REPERTORIO Nº13.215-07.-





## MANDATO JUDICIAL

VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A.

Δ

ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA

Y

JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de Abril del año dos mil siete, ante mí, RAUL IVAN PERRY PEFAUR, Notario Público, con domicilio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina número doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece don ROBERTO LUCAS SALINAS MORAN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y uno guión cinco, y don FREEDY HURTADO COSGROVE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones setecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno guión nueve, ambos en representación de VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A., sociedad del giro de su nombre, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta guión siete, todos con domicilio en calle Carrión número mil quinientos ochenta y seis, comuna Independencia, Santiago, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por este



acto confieren poder judicial a la sociedad ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LTDA., sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario número setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa quión siete, domiciliada en calle trescientos cincuenta y nueve, piso trece, Santiago, representada legalmente por el Abogado don JOSÉ GONZALO SANTANDER ROBLES del mismo domicilio de su representada y a don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones cincuenta mil ochocientos trece guión tres, para que le represente en forma conjunta, separada o indistintamente, en todo juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, especialmente para ejercer todas las acciones judiciales de cobranza de documentos como cheques, pagarés, letras, facturas, contratos y todo otro tipo de documento justificativo de obligaciones o créditos en su favor, pudiendo ejercer las acciones civiles y penales que de ellos emanen y las que sean necesarias y le encargue su mandante. Podrá también ejercer las acciones contempladas en la Ley dieciocho mil ciento setenta y cinco o ley de quiebras, pudiendo solicitar la quiebra de personas jurídicas y naturales, verificar créditos, participar en las juntas de acreedores, convenios, aprobar o rechazar impugnar, solicitar calificaciones, querellarse por quiebra culpable o fraudulenta y en general ejercer todos los actos y realizar las actuaciones en estos procesos que sean necesarias y conducentes al debido cumplimiento de su encargo. El presente mandato se confiere con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante sin previa notificación personal de la compareciente. Al mandatario don JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, se confieren las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por

## RAÚL IVÁN **PERRY P**EFAUR 21<sup>a</sup> Notaba de Santiago ahumada 3/2 of 236 - santiago

integramente reproducidas, una especialmente las de demandar, iniciar cualquiera c especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción reconvenir, contenciosa, voluntaria reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal a la parte mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir -hasta un monto determinado-, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y aprobar convenios. Se exceptúa de las facultades concedidas al mandatario la de percibir. En caso de la mandataria sociedad ALC ASESORIA LEGAL Y CREDITICIA LIMITADA o ALC LTDA., sólo se le confieren las facultades contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- En el desempeño del presente mandato, los apoderados podrán representar a la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales o extrajudiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicios de cualquier naturaleza, como asimismo las diversas instituciones que fuere necesario, intervenga como parte demandante o querellante o querellada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia.- En el caso del mandatario JOSE GONZALO SANTANDER ROBLES, podrá delegar, bajo su exclusiva responsabilidad, parte o la totalidad de las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo revocar este tales delegaciones y asumir en cualquier época, como lo estime conveniente. La personería de don Roberto Salinas Morán y don FREEDY HURTADO COSGROVE, para representar a Viña Francisco de Aguirre S.A., consta del acta de sesión ordinaria de directorio, reducida a escritura pública con fecha ocho de Junio de dos mil cuatro, ante don Jaime Sánchez Errázuriz,



Notario y Conservador de la comuna de Vicuña. - Este documento no se inserta por ser conocido de los comparecientes y a su solicitud expresa. - En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Se anotó en el libro de repertorio de escrituras públicas bajo el número trece mil doscientos quince. Doy fe. L

ROBERTO LUCAS SALINAS MORAN

C.N.I. N°

FREEDY HURTADO COSGROVE C.N.I. N° ()353615.

pp. VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A.

the.

\$ 50,000.5 Bol. 647283 10 copled

DRIGINAL

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA

SANTIAGO 20 ABR 2007



RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21° NCTARIA SANTIAGO

- 1 OCT 2007

LA PRECEDENTE FOTOCOPIA ES FIEL
DEL EJEMPLAR TENIDO A LA VISTA
CONSTA DE CAJARO, CARILLAS

NOTARIO SE PUBLICO SE

4



VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A.

Produc, Elaby Distrib. de Varios, Licorea, Jugos Conc y Bellidas, no alcoholica.

CASE MATRIZ: LA CHIMED SUP SHE OVALLE

www. viñafranciscodeaguirra ci

Datos Cliente

Señor (es)

Giro ,

: SALAZAR MU OZ CRISTIAN RODRIGO : SUPERMERCADO (MINIMARKET)

Dirección : LOS ROBLES 3504 Fecha Emisión : 25-07-2012 Dir. Despacho : LOS ROBLES 3504

Transporte

: 03-318 SUAZO MUNOZ MARIO Vendedor

Forma de Pago : CREDITO

Datos Producto

n° cj cod Descripcion
1 2 22010001 RON MADDERO ANEJO 40 750
2 2 22010002 RON MADDERO DORADO 40 750

FACTURA ELECTRONICA

N° 825211

Rut : 53.311.870-4 Telefono : 2753048 Comuna : CONCEPCION

Ciudad : CORONEL Comuna Desp : CONCEPCION Ciudad Desp : CORONEL

Ruta

Nº Pedido

Precio dp % fj/cj Net/PR Net/CJ T.Neto Pu/Br 50.000 46,32 1.126 26.839 27.965 55.929 3.377 35.000 43,87 1.126 19.647 20.773 41.545 2.502

Observaciones

TOTAL CAJAS DOCUMENTO: COND. PAGO: CRE-30 DIAS

Referencias

Ref: Pda 23:25 pm Folio PDA1037510 O. compra 23-07-2012 Ref: Informat Folio 7156358 Nota pedido 23-07-2012

Descuento / Recargo

Otros Empuestos

I.L.A (27%) \$ 25.102,- Neto 97,474.-I.V.A(19%)\$ 18.520.-

Exento . 0.-**TOTAL** 141.096.-



Timbre Electrónico STI Res. 82 del 07-07-2006 - Verifique Documento: www.sii.cl

NOMBRE Livy Gyor Zum (O.

GEORGO TAMES A DECISIO STORES OF SECURIZATION OF SEC

CEDIBLE

0 7 MAY 2013

PROCEDIMIENTO

: Gestión Preparatoria.

**MATERIA** 

: Notificación Judicial de Facturas

LEY Nº 19983.-

SECRETARIA CORONEL

**DEMANDANTE** 

: VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A.

R.U.T.

: 96.668.670-7

**ABOGADO Y** 

**APODERADO** 

: José Gonzalo Santander Robles

R.U.T.

: 10.050.813-3

**DEMANDADO** 

: SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN Y OTROS.

R.U.T.

: 53.311.870-4

REPRESENTANTE LEGAL

: CRISTIAN RODRIGO SALAZAR MUÑOZ

R.U.T.

: 12.924.187-k

EN LO PRINCIPAL: Notificación de Facturas en conformidad a la ley 19.983.-; EN EL PRIMER

OTROSÍ: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita su custodia.; EN EL

SEGUNDO OTROSÍ: Personería; EN EL TERCER OTROSÍ: Se tenga presente.-

## S. J. L.

JOSÉ SANTANDER ROBLES, abogado, en representación convencional, según se acreditará, de VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A. Sociedad anónima del giro de su denominación, ambos con domicilio en Estado 359, Piso 13º, Santiago, a US. Respetuosamente digo:

Mí representada, VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A. Es dueña de la siguiente factura emitida a SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN Y OTROS, representada por SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en LOS ROBLES Nº 3504, DE LA COMUNA DE CORONEL.

1.- Factura Nº 825211, de fecha 25 de Julio de 2012, emitida a SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN Y OTROS, por la suma total de \$141.096.-

1-058-201



Las facturas individualizadas precedentemente cumplen los requisitos que establece la Ley 19.983.para preparar la vía ejecutiva, por lo que solicito a US. Ordenar la notificación de las facturas a que
se ha hecho referencia, bajo el apercibimiento legal establecido en el art. 5º letra d) de la Ley 19.83.con costas.

POR TANTO, en merito de lo expuesto y de lo preceptuado en la Ley 19.983 y demás disposiciones aplicables

**SÍRVASE S.S.** Ordenar la notificación de la factura individualizada en lo principal de esta presentación a SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN Y OTROS, representada por SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en LOS ROBLES Nº 3504, DE LA COMUNA DE CORONEL, bajo el apercibimiento legal establecido en el art. 5º letra d) de la Ley 19.83.- con expresa condenación en costas.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a US. Tener por acompañados, con citación, el siguiente documento:

1.- Factura Nº 825211, de fecha 25 de Julio de 2012, emitida a SALAZAR MUÑOZ CRISTIAN Y OTROS, por la suma total de \$141.096.-

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase Us. tener presente que mi personería para representar a VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A.., consta en la escritura pública de fecha 19 de Abril de 2007, otorgada ante don Raúl Iván Perry Perfaur , Notario Público de la Vigésimo Primero notaría de Santiago, copía autorizada de la cual se acompaña en este acto con citación.

TERCER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, patente 417.900-5 de la I. Municipalidad de Santiago, patrocino esta demanda y actuaré personalmente en esta causa y asumo el poder.

JOSE SANTANDER ROBLES

ABOGADO

Perpusal of Mayo